



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las **OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS** conforme al Proyecto Técnico aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias, de fecha trece de abril de dos mil dieciocho.

A estos efectos, las obras a realizar se clasifican como obras de reforma, código CPV principal 45200000-9.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

a) La presente contratación tiene naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de obras previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La presente contratación se regirá, en orden descendente en caso de contradicción entre las normas citadas, por las siguientes:

- Por la normativa general de contratación del sector público, especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RG de la LCAP), así como resto de normativa concordante.
- Por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y por el Proyecto de Obras, elaborados específicamente para esta contratación.
- Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato.
- Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

c) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- PARTES DEL CONTRATO

3.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP. No obstante, dicha facultad ha sido delegada en la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias, a tenor de la resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2.- Dirección Facultativa y Responsable del Contrato

a) La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, y su cumplimiento suponga una desviación esencial de los términos del contrato, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

A estos efectos, corresponderá la dirección facultativa y, consecuentemente, las facultades de responsable del contrato (artículo 62.2 de la LCSP) al ingeniero técnico municipal, D Luis Antonio Orta Armas, adscrito al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, con capacidad técnica para desempeñar dicha dirección.

b) La tramitación de los documentos (facturas, certificaciones de obra) correspondientes al presente contrato corresponderá al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local.

3.3.- Capacidad para Contratar

a) Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, incluso uniones temporales de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y habilitación para el objeto del presente contrato, no estén incurso en una prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se establecen en el presente Pliego.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

A estos efectos, para tomar parte en esta contratación, si bien no es exigible clasificación del empresario, se exigen los siguientes requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

- Un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
- Haber realizado obras durante los diez últimos años con análogo objeto al de contrato y que el importe acumulado anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

b) Al no ser aún de aplicación plena la obligación de inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias (D.T. 3ª de la LCSP), la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará, en los términos previstos en el artículo 159.4.c) de la LCSP, y a salvo de su formalización a través del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos regulados por el Reglamento (UE) nº 2016/7, mediante declaración responsable que se ajustará al modelo que se especifica en la cláusula 8.4 del presente Pliego, siendo esta declaración prueba suficiente de que el empresario ostenta las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP), al confluir los dos supuestos regulados en dicho artículo.

5.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

5.1.- Tipo de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto máximo de licitación de las obras, que coincide con el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS** (85.580,80 €), según el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución	79.982,05
IGIC (7%)	5.598,74
Presupuesto de Ejecución por Contrata	85.580,80

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. En concreto, se incluyen en el presente contrato, además de todos los inherentes a la ejecución de las obras, los gastos correspondientes al Plan de Seguridad y Salud.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

5.2.- Crédito Presupuestario

Las obligaciones económicas para atender a este contrato se contabilizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00 "*Urbanismo.- R.A.M. Vías Públicas, Plazas y otros*" del Estado de Gastos del Presupuesto General del presente ejercicio, en la que existe crédito suficiente según certificación de la Intervención incorporada al expediente.

5.3.- Revisión de Precios

El precio de la presente contratación no podrá ser objeto de revisión.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. El plazo máximo de ejecución de las obras, a contar desde la formalización de la oportuna acta de comprobación de replanteo, será de OCHO (8) SEMANAS (7 días naturales por semana).

6.2. A estos efectos, la comprobación de replanteo se efectuará por la Dirección facultativa de la Obra, en presencia del contratista, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía Provisional

En la presente contratación no se exigirá garantía provisional.

7.2.- Garantía Definitiva

El empresario que resulte adjudicatario del contrato, y para responder a los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP, deberá constituir, en el plazo indicado en el presente Pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el IGIC.

La garantía deberá reajustarse cuando el contrato experimente variaciones en su precio (distintas de las resultantes por aplicación ordinaria de fórmulas de revisión) o cuando se hagan efectivas, en su caso, penalidades o indemnizaciones con cargo a la garantía inicial.

7.3.- Garantías Admitidas

La garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios:

- Efectivo o valores de Deuda Pública
- Aval solidario y de duración indefinida.
- Contrato de seguro de caución

La garantía se deberá constituir en la Tesorería General de la Corporación,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

debiendo venir bastanteada por la Secretaría General con carácter previo a su depósito la documentación correspondiente en casos de avales y contratos de seguro.

8.- **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

8.1.- **Convocatoria**

El órgano de contratación publicará un anuncio de convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (cuyo enlace está disponible, así mismo, en la Plataforma de Contratos del Sector Público), estableciendo un plazo mínimo de Veinte (20) Días Naturales para la presentación de ofertas, contados a partir del siguiente a la publicación de dicho anuncio. En el anuncio se establecerá expresamente la fecha máxima de admisión de ofertas.

8.2.- **Criterios de adjudicación.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Menor importe	75
Menor plazo de ejecución	25

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=PM*(MO/O)$, o bien $P=PM*(O/MO)$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "PM" es la puntuación máxima, "MO" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
- 4º Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación en función de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.
- 5º Para el criterio del plazo de ejecución, se ponderará la oferta en función de las semanas completas (siete días naturales) que se reduzca el plazo respecto al máximo establecido en el Pliego.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

8.3.- Ofertas de los Interesados

a) Las ofertas se presentarán en el plazo y lugar señalado en el anuncio publicado al efecto en el perfil de contratante La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

b) Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

c) La presentación se realizará mediante entregas en el Registro General de la Corporación, en aplicación de la excepción prevista en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, al acreditarse por informe del servicio competente, que el Ayuntamiento no cuenta, por el momento, con los medios especializados para la recepción de ofertas por medios electrónicos.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado a continuación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores, se señalan los siguientes datos de contacto y/o envío:

<u>Dirección Correo Ordinario:</u> Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local) Plaza del Ayuntamiento, s/n 38300 La Orotava	<u>Dirección Correo Electrónico:</u> contratación@villadelaorotava.org <u>Teléfono:</u> 922.32.44.44 <u>Fax:</u> 922.33.45.12
---	--

8.4.- Contenido de las Ofertas

Las proposiciones constarán de un único sobre cerrado, identificado en su exterior con el Título "OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS" y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, fax (en su caso) y correo electrónico, siendo este último la dirección y el medio que, en actos sucesivos, será utilizado a efectos de formular eventuales comunicaciones con el licitador..

El contenido del sobre, que deberá estar redactado en castellano, será el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1. Declaración responsable relativa a la capacidad y aptitud del licitador, conforme al siguiente modelo:.

“D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), formulo declaración en el sentido siguiente:

- a. Que se cumplen las condiciones de capacidad para contratar con la Administración, no estando incurso en prohibición de contratar con la misma.
- b. Que se está en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c. Que se asume el compromiso de que, de resultar adjudicatario, se aportará la documentación exigida en el citado procedimiento, y en el plazo previsto en el mismo, acreditativa de las dos circunstancias anteriores, sujeto a las penalidades establecidas en caso de incumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador”

2. Designación de correo electrónico, siendo esta dirección a la que se remitirán todos las comunicaciones o avisos de la puesta a disposición de notificaciones en la Sede Electrónica (para cuyo acceso se requerirá el correspondiente certificado digital o a través del sistema Cl@ve)
3. Declaración expresa en relación con la autorización al Ayuntamiento a consultar y recabar de otras Administraciones Públicas la información exigible en este procedimiento, en caso de resultar adjudicatario, conforme al siguiente modelo:

“D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Técnicas que han de regir la contratación de las OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), formulo declaración en el sentido siguiente:

- Autorizo al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava a consultar y recabar en mi nombre, los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Comunidad Autónoma, el Consorcio de Tributos y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como recabar ante esas y cualquier otra Administración, toda información o documentos que resulten exigibles al amparo de esta solicitud*
- No autorizo (En este caso, el interesado deberá solicitarlos a la Administración correspondiente y presentarlos en el Ayuntamiento)*

Lugar, fecha y firma del licitador”

De no presentarse esta declaración (en uno u otro sentido), no se considerará un defecto de la proposición, sino que se entenderá la no autorización y, por tanto, posteriormente se exigirá la documentación correspondiente del interesado conforme a lo previsto en la cláusula 9 del presente PCAP.

4. Proposición, que se ajustará al siguiente modelo:

“D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS, y aceptándolo en su totalidad, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), formulo compromiso de ejecutar el contrato de referencia en las siguientes condiciones:

- 1. Importe de (expresar el importe en letra y número), IGIC excluido, y de un importe de (en letra y número) en concepto de IGIC*
- 2. Plazo de semanas (expresar el importe en letra y número)*

Lugar, fecha y firma del licitador



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Esta proposición no deberá superar ni el plazo de ejecución ni el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, debiendo indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Los importes reflejados en la Proposición deberán figurar en letra y en número, prevaleciendo, en todo caso, el importe reflejado en letra en caso de existir contradicción entre ambos y siempre que dicha contradicción no suponga una diferencia tal que dificulte claramente la determinación de la oferta, en cuyo caso ésta sería rechazada.

La presentación de las proposiciones en sobre abierto (no cerrado) determinará su rechazo y la exclusión del licitador del procedimiento, al infringirse la confidencialidad de la oferta y, en consecuencia, los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores.

8.5.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE	El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias <u>Suplente:</u> El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno
VOCAL 1	El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue
VOCAL 2	El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue
SECRETARIO	El Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local <u>Suplente:</u> La Jefa de Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

8.6.- Apertura de Proposiciones y Propuesta de Adjudicación

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto público cuya celebración será publicada en el Perfil de Contratante, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, dándose lectura a las mismas de forma resumida, tras lo cual se dará por concluido el acto público.

b) Tras dicho acto público, pero en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de aquellas que no cumplan los requisitos exigidos.
- Realizar la propuesta de adjudicación
- Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica. Así mismo, en dicho plazo deberá acreditar (si previamente no ha autorizado



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

al Ayuntamiento a su comprobación) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Cuando la Mesa entienda que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, y antes de realizar la propuesta de adjudicación, requerirá al licitador para que en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la comunicación electrónica de dicho requerimiento para que justifique su oferta. A estos efectos, serán consideradas anormalmente bajas las proposiciones que cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior a las condiciones mínimas de licitación en más de 25 unidades porcentuales respecto a cualquiera de los criterios de valoración establecidos en el Pliego.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta respecto a cualquiera de los criterios de valoración establecidos en el Pliego. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

9.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

a) La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurrido el citado plazo sin resolución de adjudicación, si ningún licitador retira su oferta se continuará hasta la finalización del expediente por el plazo que resulte necesario que, en ningún caso, podrá ser superior a un año desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, deberá solicitarse manifestación expresa a los licitadores de que la oferta continúa vigente.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, salvo que la Administración, antes de dictar la adjudicación, renuncie a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

b) Presentada la garantía definitiva y, en su caso, la acreditación de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y previa fiscalización de la Intervención, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose seguidamente a su formalización.

Cuando en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

no presente la garantía definitiva (o el resto de la documentación requerida, en su caso), se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente en puntuación, otorgándole el mismo plazo para la constitución de garantía y aportación de la documentación que sea precisa.

c) La formalización del contrato deberá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación. La formalización se realizará en las oficinas municipales y en documento administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato, junto con el documento contractual, será objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

d) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la imposición de una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO

10.1.- Comprobación del Replanteo

En el plazo no superior a diez días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes, representando el director de obras a la Administración. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta.

10.2.- Señalización de Obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal y supongan una modificación esencial en la ejecución del contrato, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

para que sean vinculantes para las partes.

11.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

11.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los casos de fuerza mayor así definidos por la LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

11.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

11.5.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente en los términos reflejados en el presente Pliego.

11.6.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

12.- ABONOS AL CONTRATISTA

12.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, y sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprenden. No obstante, en ningún caso el importe acumulado de los abonos a cuenta



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

podrá ser igual o superior al 90 por ciento del precio del contrato, debiendo, en dicho caso, tramitarse una última certificación por el total de las obras.

12.2.- El pago de las certificaciones se realizará contra factura que deberá ser presentada de forma electrónica en el punto de entrada establecido al efecto. A estos efectos, el código DIR3 municipal único para la facturación electrónica (a consignar en los campos de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora) es el L01380260.

12.3.- Con independencia de que el contrato abarque la totalidad del presupuesto de las obras, a la presente contratación le es de aplicación el supuesto de "Inversión en la Condición de Sujeto Pasivo" previsto por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Económicos y Fiscales de Canarias, por lo que el contratista no deberá repercutir el importe del IGIC en las facturas que emita, traspasándose la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto al Ayuntamiento, el cual adquiere la obligación de autoliquidar el mismo ante la Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, en el apartado correspondiente al IGIC, el contratista deberá incluir en la factura la mención "inversión del sujeto pasivo" y, por tanto, no repercutir importe alguno por este concepto. Las facturas que no cumplan este requisito deberán ser rechazadas y devueltas al contratista para que se adapten al mismo.

12.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que el establecido en el contrato.

12.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

14.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL

13.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato tanto en lo que se refiere a la ejecución de la prestación como a los plazos establecidos, todo ello conforme a lo preceptuado en la LCSP.

13.2.- Si el contratista incurriese en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Además, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

13.3.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

13.3.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, así como la obligación del contratista de responder de todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones del contrato.

13.4.- Las penalidades o descuentos previstas en esta o cualesquiera cláusulas del presente Pliego se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial o total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida, cuando no pudieran deducirse de los citados pagos.

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- En la presente contratación no se permite, con carácter previo, la subcontratación.

14.2.- En caso de que, como consecuencia de las tareas de ejecución, el contratista acredite la necesidad de proceder a subcontratar una parte de la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá suponer más de un 20% del importe de éste, deberá solicitarlo previamente por escrito, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y la justificación de la aptitud y capacidad de obrar de éste para ejecutarla, todo ello conforme y con sujeción a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista se hará cargo de cualesquiera gastos en que deba incurrir la Administración como consecuencia de la subcontratación de las prestaciones del contrato, con especial referencia a la coordinación de la seguridad y salud en la ejecución del contrato. Dichos gastos serán deducidos de los pagos del contratista de la misma forma y procedimiento establecido para la imposición de penalidades.

14.3.- En aquellos casos en que se hubiese autorizado la subcontratación, el contratista está obligado a abonar a los subcontratistas la parte ejecutada por éstos y remitir al órgano de contratación el justificante de dicho pago, reservándose la Administración el derecho de retener los pagos parciales o totales que debiera efectuar hasta tanto no se acredite esta circunstancia.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la LCSP.

15.2.- Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias o por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

15.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, previo informe del Director facultativo y, además, si el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, previa audiencia al redactor a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

15.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden y que no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración que no exceda del 20% de precio inicial del contrato.. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

16.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

16.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

16.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con los límites establecidos en el artículo 208.2 de la LCSP.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

17.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

17.2.- En todo caso, la constatación de esta circunstancia exigirá un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente a la ejecución total, y al que acudirá un representante de la Administración, el director de las obras y el contratista asistido, si así lo estima oportuno, de su facultativo y comunicándose, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto a la Intervención municipal para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

17.3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

17.4.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

19.- PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

19.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

19.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

A estos efectos, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará la propuesta de liquidación de la que dará cuenta al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

19.3.- Transcurridos SEIS (6) meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

19.4.- En todo caso, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, por causa imputable al contratista, responderá éste de los daños y



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

perjuicios que se manifiesten durante un plazo de QUINCE (15) años a contar desde la recepción.

20.- INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

20.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello previa audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

20.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante instancia o correo electrónico presentado durante los cinco primeros días hábiles contados desde la apertura del plazo de licitación.

El órgano de contratación procederá a contestar las preguntas que se formulen, previos los informes que resulten procedentes, debiéndose dar respuesta a las mismas al menos tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas y mediante su publicación, cuando la contestación pueda tener interés general para la totalidad de los eventuales licitadores, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La formulación de preguntas no interrumpirá el plazo previsto para la presentación de proposiciones. No obstante, de no atenderse a su contestación antes del plazo indicado, y la respuesta sea de interés general, el plazo límite para la recepción de ofertas podrá ser prorrogado por los días que superen dicha fecha, de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. Dicho plazo adicional será objeto de publicación, exclusivamente, en el Perfil de Contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE